



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de Mayo de 1982

Expediente N° 20.084/82

RES. N° 088/82

VISTO:

El planteo efectuado por el alumno LUIS ALBERTO MERCADO, de la Carrera del Bachillerato Superior en Matemática y Física de la Sede Regional Tartagal;

Que la Srta. Coordinadora de dicha carrera manifiesta la existencia / de irregularidades en el dictado de las asignaturas del Ciclo Matemática, en el sentido de que tales hechos no son frecuentes;

Que cabe alguna razón al planteo efectuado, toda vez que es conocido / el problema de falta de docente que adolece la zona en la cual cumple su cometido la Sede Regional Tartagal; que de una u otra manera incide en el mal desarrollo de las actividades y rendimiento académico de los educandos;

Que ésta situación, generada por motivos ajenos al deseo de ésta Dirección no es imputable a los alumnos;

Que no obstante ello no significa que situaciones como la apuntada anteriormente que requieren de soluciones particulares, den origen a precedentes y/o antecedentes que desvirtúen la esencia de los regímenes de correlatividades actualmente en vigencia;

Que la Comisión de Carreras del Profesorado en Matemática y Física, aconseja hacer lugar a lo solicitado por el alumno recurrente, siempre que se deje constancia que la medida es de carácter excepcional;

Que el Artículo N° 11° de la Resolución N° 282/77 faculta a ésta Unidad Académica para proceder en tal sentido; por ello y en uso de las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 54° de la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorizar al alumno LUIS ALBERTO MERCADO, L.U. N° 0947, de la Carrera del Bachillerato Superior en Matemática y Física de la Sede Regional Tartagal, a cursar en forma condicional la asignatura MECANICA, sin el requisito de la correlatividad establecida en las reglamentaciones en vigor.-

ARTICULO 2°: Dejar debidamente aclarado que la regularidad de la asignatura MECANICA, estará condicionada a la previa regularización de la asignatura ANALISIS MATEMATICO III, con un plazo máximo de hasta el próximo 31 de diciembre del cte. año.-

ARTICULO 3°: Aclarar que, la franquicia que se otorga por éste instrumento, no podrá ser invocada como precedente o antecedente válido en el ámbito académico de éste Departamento.-

ARTICULO 4°: Hágase saber y siga a la Dirección de la Sede Regional Tartagal-

//..



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// Res. Nº 088/82

gal, para tu toma de razón, registro, confección de la respectiva planilla de inscripción y demás efectos. Cumplido vuelva para su ARCHIVO.-


ING. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
SECRETARIO DE LEY
Departamento de Ciencias Exactas




LIC. ROQUE RIGGIO
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas

DPTO. CS. EXACTAS
achm